



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 172, fecha: jueves, 10 de Septiembre de 2020

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2020

BOP-GU-2020 - 2313

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL REFUGIO MUNICIPAL Y NORMA DE USO

BOP-GU-2020 - 2314

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS SELECCIÓN BOLSA DE EMPLEO DE LIMPIADOR/A MUNICIPAL

BOP-GU-2020 - 2315

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN DEFINITIVA FORMA DE GESTIÓN SERVICIOS PÚBLICOS

BOP-GU-2020 - 2316

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO DE ELEVACIÓN A DEFINITIVO EL ACUERDO PLENARIO PROVISIONAL SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE

BOP-GU-2020 - 2317

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

ANUNCIO COBRANZA IMPUESTOS Y TASAS 2020

BOP-GU-2020 - 2318

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

ANUNCIO MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2020 - 2319

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2020 APROBADA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020

BOP-GU-2020 - 2320

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SOCIO-SANITARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2020 APROBADA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020

BOP-GU-2020 - 2321

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 5/2020 AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2020 - 2322

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

REANUDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD MUNICIPAL (ALFANHUÍ Y LOS MANANTIALES).

BOP-GU-2020 - 2323

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE LOS DE GUADALAJARA

CITACIÓN JUICIO 631.2018 PARA DÍA 29.09.2020

BOP-GU-2020 - 2324

JUZGADO SOCIAL 2 DE GUADALAJARA

DESPIDO 374/20-C

BOP-GU-2020 - 2325

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES N. 11/20

BOP-GU-2020 - 2326



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2020

2313

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Escamilla por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr. Económica 312 632	OBRAS REPARACIÓN CENTRO MÉDICO	0,00	2.947,56 €	2.947,56 €
	TOTAL		2.947,56 €	2.947,56 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, resultante de los estados financiero y contables de la liquidación del ejercicio 2019, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	8 7	870	Remanente de Tesorería para gastos generales	2.947,56 €
			TOTAL de Altas	2.947,56 €

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito



destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://escamilla.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Escamilla, a 7 de septiembre de 2020. EL ALCALDE, Fdo: Jesús Alcántara Cano.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL REFUGIO MUNICIPAL Y NORMA DE USO

2314

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Driebes sobre imposición de la tasa por utilización del refugio municipal, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL REFUGIO MUNICIPAL Y NORMAS DE USO”

Artículo 1.- Naturaleza y fundamento

De conformidad con lo establecido en los Artsº 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este ayuntamiento establece la Tasa por el uso de instalaciones municipales.



Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de los edificios e instalaciones municipales relacionados en el Artº 5 de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local, en concreto respecto de los bienes señalados en el mencionado artº. 5 de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Responsables

La responsabilidad solidaria y subsidiaria se exigirá en los términos que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la normativa que la complementa.

Artículo 5.- Cuota tributaria

La cuota tributaria vendrá determinada por una cantidad fija, señalada en función del uso privativo o aprovechamiento especial autorizado, quedando fijadas las siguientes:

- a. Uso del Refugio Municipal que sita en la Zona Deportiva Municipal para actividades sin ánimo de lucro:
 - Parte fija: de viernes a domingo, días festivos y temporada estival; 20 euros.
 - Horario: Alquiler por 24 horas, desde las 10:00 am hasta las 10:00 am del día siguiente.
 - Parte fija: de lunes a jueves, meses de septiembre a junio; 10 euros
 - Horario: Alquiler por 24 horas, desde las 10:00 am hasta las 10:00 am del día siguiente.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

En atención a la capacidad económica de los sujetos pasivos, están exentos de pago todos los eventos organizados desde el ayuntamiento, debiendo seguir el mismo procedimiento de tramitación en la reserva del local del que se trate, haciéndose responsable el alcalde o concejales del municipio en la reserva.

Artículo 7.- Devengo de la tasa.

Se devenga el pago de la Tasa y nace por tanto la obligación de contribuir, por la realización del uso privativo o aprovechamiento especial de los bienes de carácter municipal, siendo exigible el depósito previo al importe de la misma.



Artículo 8.- Pago de la Tasa

De conformidad con lo establecido en los artºs 26.1 y 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el pago de la tasa se realizará con el carácter de autoliquidación e ingreso previo, en el momento de iniciación del expediente de autorización del uso del local del que se trate.

Artículo 9.- Fianza

El ayuntamiento exigirá la constitución de un depósito mínimo en concepto de fianza, para garantizar el pago de los posibles desperfectos y la limpieza del local del que se trate. La cuantía mínima de la fianza será de 30 euros.

Artículo 10.- Normas de Uso.

Al hacerse efectiva la tramitación para el alquiler del local, se entregará a la persona responsable en dicho alquiler un dossier con las normas de uso de las instalaciones solicitadas

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 178 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y disposiciones que la desarrollan y complementan.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial de la Provincia", permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Driebes, a 26 de agosto de 2020. El Alcalde, Javier Bachiller Higuera.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS SELECCIÓN BOLSA DE EMPLEO DE LIMPIADOR/A MUNICIPAL

2315

Visto que se ha expirado el plazo de presentación de solicitudes para de selección de personas para la constitución de una Bolsa de Empleo de Limpiador/a Municipal.

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía N°383 de fecha 19/08/2020

De conformidad con el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local, RESUELVO

Primero. - Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/as y excluidos/as:

RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS

Nº REGISTRO	DNI
E-RE-130	03866204L
E-RE-131	34008710J
1555	Y6212909W
1556	03077605K
1579	03146444K
1594	51332623G
1595	03110416B
1600	03095094F
1609	70164523X
1627	76254178R
1634	03143233F
1636	26222897F
1638	70162560W
1643	51404080T
1645	27478579L
1646	50952892A
1650	03081878Q
1655	03145300G



RELACIÓN DE EXCLUIDOS/AS

Nº REGISTRO	DNI	CAUSA
1587	Y8650716W	No cumple base tercera e)
1596	50824212P	No cumple base tercera e)
1618	Y7709099L	No cumple base tercera e)
1642	Y0474178R	No cumple base tercera e)
1647	50123751N	No cumple base tercera e)
1651	03117174F	No cumple base tercera e)
1652	50878096A	No cumple base tercera e)
1653	03105785A	No cumple base tercera e)
1663	03232496F	No cumple base tercera e)

Segundo. - Otorgar un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del anuncio con la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formular reclamaciones.

Tercero. - Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

En Cifuentes a 7 de septiembre de 2020, el Alcalde D. Marco Antonio Campos Sanchis.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN DEFINITIVA FORMA DE GESTIÓN SERVICIOS PÚBLICOS

2316

Habiéndose instruido expediente de Modificación de la Forma de Gestión de Servicios Públicos Locales que se detallan a continuación, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 29 de julio de 2020, sometido a trámite de información pública, sin que se hayan presentado alegaciones, sugerencias o reclamaciones, se considera aprobado definitivamente, lo que se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se determinan como la forma más adecuada para la gestión de los servicios públicos los siguientes:



- Servicio Público de Actividades Deportivas que se pretende prestar mediante
- Servicio de Limpieza-Conserjería mediante gestión directa por la propia entidad con medios propios.
- Servicio de Actividades Deportivas mediante gestión directa mediante contrato de servicios.
- Servicios de limpieza del CEIP José Inglés que se pretende prestar mediante gestión directa por la propia entidad con medios propios.
- Servicios de Limpieza-Conserjería de la Casa de la Cultura D. Vicente Albert Cuñat que se pretende prestar mediante gestión directa por la propia entidad con medios propios.
- Servicios de Limpieza-Conserjería del Centro Social Monte de los Santos, que se pretende prestar mediante gestión directa por la propia entidad con medios propios.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Chiloeches, a 7 de septiembre de 2020. El Alcalde. Fdo.: Juan Andrés García
Torrubiano.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO DE ELEVACIÓN A DEFINITIVO EL ACUERDO PLENARIO PROVISIONAL SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE

2317

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la gestión del complejo deportivo de "La Dehesa", cuyo texto íntegro se hace público en



cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Mediante acuerdo plenario de 17 de febrero de 2020 se acordó la modificación de la Ordenanza Reguladora de la gestión del complejo deportivo de "La Dehesa", el cual dice:

"5.- El acceso al gimnasio será para los mayores de 16.

6.- Las personas entre los 14 y los 16 años también podrán hacer uso de las instalaciones del gimnasio cuando:

Estar empadronado/residente.

Presenten en el ayuntamiento una autorización de su padre, madre o tutor.

Vayan acompañados de estos (padre, madre o tutor) o bajo la supervisión del monitor del gimnasio."

De igual manera quedaría modificado el Anexo I, el cual quedaría redactado de la siguiente manera:

ANEXO I. INSTALACIONES MUNICIPALES Y TARIFAS PRECIO PÚBLICO GIMNASIO

Alquiler gimnasio residentes mensual 15€ WEB 13,5€

Alquiler gimnasio residentes no empadronados mensual 23€ WEB 20,7€

Alquiler gimnasio no residentes mensual 32€ WEB 28,8€

Alquiler gimnasio residentes empadronados y no empadronados/ hora y media sin monitor 3€ WEB 2,7€

Alquiler gimnasio residentes empadronados y no empadronados/ hora y media con monitor 5€ WEB 4,5€

Alquiler gimnasio residente entre 14 y 16 años mensual 10€ WEB 9€

Alquiler gimnasio residente no empadronado entre 14 y 16 años mensual 19€ WEB 17,10€"

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, con sede en Madrid.

En Quer, a 28/8/2020.EL ALCALDE, Fdo.: José Miguel Benítez Moreno

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

ANUNCIO COBRANZA IMPUESTOS Y TASAS 2020

2318

Las Listas Cobratorias de los Impuestos y Tasas que se relacionan a continuación, correspondientes al año 2020, se encuentran expuestas al público en las dependencias municipales durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS
- IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
- TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA
- TASA RECOGIDA DE BASURA
- TASA ENTRADA DE VEHICULOS

Asimismo se informa que el PERIODO DE COBRANZA VOLUNTARIA de los recibos correspondientes a los citados impuestos y tasas será del 15 de septiembre al 16 de noviembre de 2020, pudiendo obtener más información al respecto en las dependencias municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, sirviendo el presente como medio de notificación y aviso por corresponderse con valores en recibo.

En la Villa de Pareja 4 de septiembre de 2020, EL ALCALDE PRESIDENTE, FCO.
JAVIER DEL RIO ROMERO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

ANUNCIO MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

2319

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma norma, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Corporación se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y



suplementos de crédito, núm. 1 por importe de 80.329,98 euros que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2020, financiado con anulaciones o bajas de otras partidas presupuestarias.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites: Presentación de reclamaciones dirigidas al Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia .

En Mondéjar, a 4 de septiembre de 2020. EL ALCALDE, José Luis Vega Pérez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2020 APROBADA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020

2320

Código BDNS: 522316

Extracto de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Vecinos del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2020, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara del 1 de septiembre de 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara (<http://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/PortalDeTransparencia/Participacion-Ciudadana-Subvenciones-a-asociaciones-ciudadanas>).

Beneficiarios.- Serán beneficiarios las Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas en el municipio de Guadalajara, sin ánimo de lucro, y que desarrollen sus actividades y tengan su domicilio social en el mismo.



Objeto.- Esta convocatoria tiene por objeto apoyar y fomentar el asociacionismo y la participación activa de los vecinos de Guadalajara en la vida social y comunitaria a través de proyectos y/o actividades de naturaleza social que se desarrollen en 2020.

Fines.- La finalidad de la convocatoria es promover la integración y participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en el ámbito del municipio, promoviendo actividades de defensa de los intereses generales y específicos de los vecinos de Guadalajara.

Cuantía.- El importe total de esta convocatoria se fija en 37.000,00 euros.

Plazo de presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara a 4 de septiembre de 2020, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara, Alberto Rojo Blas.-

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SOCIO-SANITARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2020 APROBADA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020

2321

Código BDNS: 522325

Extracto de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Socio-Sanitarias del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2020, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara del 1 de septiembre de 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara (<http://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/PortalDeTransparencia/Participacion-Ciudadana-Subvenciones-a-asociaciones-ciudadanas>).



Beneficiarios.- Serán beneficiarios las Asociaciones Socio-Sanitarias legalmente constituidas en el municipio de Guadalajara, sin ánimo de lucro, y que desarrollen su actividad y tengan su domicilio social y/o delegación en el municipio de Guadalajara.

Objeto.- Es objeto de la Convocatoria regular la concesión de ayudas destinadas a Asociaciones Socio-Sanitarias legalmente constituidas, que no persigan ánimo de lucro, para la realización de aquellas actividades que constituyen el contenido principal de los programas destinados a la consecución de logros y objetivos de naturaleza social, sanitaria y socio-sanitaria que desarrollen en el ejercicio 2020 y para los que soliciten subvención.

Fines.- Serán fines promover la integración y participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en el ámbito del municipio, atendiendo las necesidades generales y específicas de este colectivo y apoyando a las Entidades y Organizaciones que llevan a cabo programas y actividades en materia socio-sanitaria con objetivos sociales, sanitarios y socio-sanitarios.

Cuantía.- El importe total de esta convocatoria se fija en 61.000,00 euros.

Plazo de presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara a 4 de septiembre de 2020, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara, Alberto Rojo Blas.-

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 5/2020 AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

2322

En la Intervención General de este Ayuntamiento de Guadalajara se halla expuesta al público la Modificación de Crédito nº 5/2020 al Presupuesto General vigente, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 04 de Septiembre de 2020.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la



Provincia de Guadalajara.

- b. Forma de presentación: En la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Guadalajara y en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, a 04 de septiembre de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo: Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

REANUDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD MUNICIPAL (ALFANHUÍ Y LOS MANANTIALES).

2323

Con fecha 4 de septiembre de 2020 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

Expte: 623/2017

DECRETO ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Con fecha 25 de mayo de 2020, el Ayuntamiento de Guadalajara acordó por Decreto de la Alcaldía-Presidencia la suspensión de forma parcial el contrato de gestión del servicio público de las Escuelas Infantiles de titularidad municipal (Alfanhuí y Los Manantiales), respecto de los servicios educativos que debieran haber sido reanudados en fase 2, manteniéndose la prestación de los servicios desinfección, acondicionamiento y el trabajo administrativo y preparatorio de los docentes y personal auxiliar previstos para la fase 1, según determina el Anexo II del Plan de Transición hacia la Nueva Normalidad, acordado el 28 de abril de 2020 por el Consejo de Ministros del Gobierno de España.

Considerando que de conformidad con la Resolución de 16/06/2020, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, por la que se concreta el calendario escolar de las enseñanzas no universitarias para el curso académico 2020/2021 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, la fecha de inicio de la actividad escolar en las Escuelas Infantiles se fijaba en el día 7 de septiembre del 2020, no habiendo sido modificada en el momento de firma de la presente resolución,

En ejercicio de la competencia prevista 124.4 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las de Bases del Régimen Local, RESUELVO:



PRIMERO.- Ordenar, con efectos desde el día 7 de septiembre de 2020, la reanudación de la ejecución del contrato de gestión del servicio público de las Escuelas Infantiles de titularidad municipal (Alfanhuí y Los Manantiales) respecto de los servicios educativos suspendidos por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de mayo de 2020.

SEGUNDO.- En aplicación de lo establecido en el en el art.34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el concesionario tendrá derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato al objeto de compensar la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19.

TERCERO.- Para el reconocimiento de dicha compensación será necesaria la previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

CUARTO.- Dar cuenta inmediata al Pleno de la presente resolución.

En Guadalajara, a 4 de septiembre de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas.

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE LOS DE GUADALAJARA

CITACIÓN JUICIO 631.2018 PARA DÍA 29.09.2020

2324

EDICTO

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE GUADALAJARA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^a FRANCISCO SANTOS MARTIN contra la empresa FRANCISCO JOSE RUIZ OTERO, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n^o PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000631 /2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a la empresa FRANCISCO JOSE RUIZ OTERO, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/9/2020 a las 10.45



y 11:00 horas, respectivamente, en AVDA. DEL EJERCITO, 12 - Sala 002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a la empresa FRANCISCO JOSE RUIZ OTERO, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En GUADALAJARA, a cuatro de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL 2 DE GUADALAJARA

DESPIDO 374/20-C

2325

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: CH1



judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en AVENIDA DEL EJÉRCITO Nº 12, 1ª PLANTA, (EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES), DE GUADALAJARA, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

-Que asimismo con fecha 8-07-20 se ha dictado en las presentes actuaciones providencia dando traslado por cinco días a las partes para alegaciones a la medida cautelar solicitada, con el siguiente contenido:

“Dada cuenta, por presentado el anterior escrito de alegaciones en fecha 6-07-20 por la letrada María Eugenia Blanco Rodríguez en representación de JESÚS JACOME SAN JOSÉ en el plazo concedido, únase a los autos con traslado al resto de las partes.

Se acuerda dar Audiencia a las demandadas por plazo de CINCO DÍAS para que hagan las alegaciones que estimen.”

Y para que sirva de CITACIÓN Y NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ALLIED CAPITAL INVEST SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a siete de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES N. 11/20

2326

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796

Fax: 949235998

Correo electrónico:

Equipo/usuario: CAR

NIG: 19130 44 4 2019 0000490 Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000011 /2020

Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000236 /2019

Sobre DESPIDO

E D I C T O

D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Notifico A GRANPAN 2018 S.L. que por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ 11/20 se ha dictado AUTO DE EXTINCION DE RELACION LABORAL DE FECHA VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, contra la que cabe interponer recurso en plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GRANPAN 2018 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

En GUADALAJARA, a uno de septiembre de dos mil veinte.EL/LA LETRADO/A DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA